

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado judicial de la parte actora, por el cual pretende la recepción del testimonio tanto de la madre de la adoptable como de esta última, petición esta que en sentir del Despacho configura reforma a la demanda de que trata el artículo 93 del C.G.P., en razón a que se piden nuevas pruebas a las que reposan en la demanda; es de indicar al libelista que conforme la norma citada la solicitud se torna extemporánea dado que se realizó con posterioridad al señalamiento de la audiencia programada al interior del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NIEGUESE la anterior solicitud, por lo considerado.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a18892d3747861a4f5f50fbe4f23f3770e2d743e27317927af967e0e15babae**

Documento generado en 07/04/2021 09:07:36 AM

2021-104 ADOPCION

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**